



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**UAYMA**

El pueblo unido, para el bienestar de todos

**GACETA**  
**MUNICIPAL**

*Órgano Oficial de Publicación del  
Municipio de Uayma Yucatán*





## ÍNDICE DE CONTENIDO

1.- Integrantes del Cabildo.....	3
2.- Acta de la sesión ordinaria del H. ayuntamiento de Uayma. .....	4 – 5
2.- Código de ética para las personas servidoras publicas del H. ayuntamiento de Uayma. .....	6 - 23

26 de noviembre de 2024

Año 1

Numero 01





## INTEGRANTES DE CABILDO

C.P. WILBERT ARMIN CASTILLO ELIODORO. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA ARACELI DEL ROSARIO TAX CEME. SÍNDICA MUNICIPAL.

ARQ. EDWIN HUMBERTO CANCHE TUZ. SECRETARIO MUNICIPAL

C. GLORIA MARIVEL NAVARRETE COBA. REGIDORA MUNICIPAL

C. WILIAM MARTIN TAX TZUC. REGIDOR MUNICIPAL

**Numero de Registro: CJ-DOGEY-GM-000**





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN,  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.



En el Municipio de Uayma, Yucatán, siendo las ocho horas con treinta minutos del día **veintiuno de mes de Enero del 2025**, reunidos en el recinto municipal, el Presidente Municipal **C.P. Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, Sindica Municipal **C. María Araceli del Rosario Tax Ceme**, Secretario Municipal **Arq. Edwin Humberto Canche Tuz**, la Regidora Municipal **C. Gloria Marivel Navarrete Cobo** y el Regidor Municipal **C. Wiliam Martin Tax Tzuc**, integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de celebrar la sesión ordinaria de cabildo bajo el siguiente: -----

### ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y verificación legal del quórum. -----
2. Declaración de quórum legal. -----
3. Instalación de la sesión. -----
4. Lectura y, en su caso aprobación del orden del día. -----
5. **SOMETER A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UAYMA.** -----
6. Asuntos generales. -----
7. Clausura de la Sesión Ordinaria. -----

### -----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

Como primer punto del orden del día, el **Arq. Edwin Humberto Canche Tuz**, Secretario Municipal procedió a pasar lista de asistencia de los presentes con el objeto de verificar el quórum legal, por lo que estando presentes la totalidad de los integrantes de este Honorable cuerpo edilicio, el Presidente Municipal **C.P. Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, procedió a declarar la existencia del quórum legal y abierta la sesión ordinaria, con lo anterior se da por desahogada el primer segundo punto del orden del día. -----

En desahogo del tercer punto, el **C.P. Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Gobierno de los municipios de Estado de Yucatán, declara formalmente instalada la presente sesión, siendo legales todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

En desahogo del siguiente punto, el **Arq. Edwin Humberto Canche Tuz**, Secretario Municipal, procedió a dar lectura al contenido del orden del día previsto para esta sesión, sometiéndose a aprobación de los integrantes de este cuerpo edilicio, habiéndolo aprobado por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, por lo que se dio por desahogado el cuarto punto del orden del día. -----

En cumplimiento al quinto punto del orden del día, en uso de la palabra el **C.P. Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento pone a consideración del H. Cabildo **SOMETER A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA DEL MUNICIPIO DE UAYMA; YUCATÁN** siendo que en la exposición de los motivos para la creación de la misma se expone lo siguiente: el presente instrumento normativo tiene por objeto regir la conducta ética y establecer un conjunto de valores y principios que dirijan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Uayma sin excepción de su actividad o nivel de encargo, así como las reglas de integridad que les permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación presentada en el ejercicio de funciones, es por tal motivo se pido se someta a votación correspondiente dicha iniciativa. -----

Realizadas las manifestaciones hechas por parte del Presidente Municipal, el Secretario procedió a solicitar del primero a la toma de votos de los Regidores respecto a **SOMETER A CONSIDERACIÓN**





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



Y, EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UAYMA. Y estos aprobaron por UNANIMIDAD DE VOTOS; por lo que una vez realizada la votación y dado el resultado, se solicita al Secretario Municipal que se continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

Desahogados los puntos uno, dos, tres, cuatro y cinco se dio paso al sexto punto que consiste en los Asuntos Generales y al no solicitar el uso de la voz ninguno de los regidores, se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las once horas con quince minutos del día y mes en que se actúa, por lo que se instruyó al Secretario Municipal, levantar el acta para la firma de los intervinientes. **Damos fe.** ----

  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN  
**C.P. WILBERT ARMIN CASTILLO ELIODORO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN  
**C. MARÍA ARACELI DEL ROSARIO TAX CEME.**  
SÍNDICA MUNICIPAL

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN  
**ARQ. EDWIN HUMBERTO CANCHE TUZ.**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
H. AYUNTAMIENTO  
REGIDORA  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN  
**C. GLORIA MARIVEL NAVARRETE COBA.**  
REGIDORA MUNICIPAL

  
H. AYUNTAMIENTO  
REGIDOR  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN  
**C. WILLIAM MARTIN TAX TZUC.**  
REGIDOR MUNICIPAL





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

### CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA



#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Código tiene por objeto regir la conducta ética y establecer un conjunto de valores y principios que dirijan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Uayma sin excepción de su actividad o nivel de encargo, así como las reglas de integridad que les permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación presentada en el ejercicio de sus funciones.

##### Artículo 2. Aplicación.

Los principios, valores y reglas de integridad de este código, son de observancia general de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Uayma independientemente de su nivel jerárquico, función, especialidad o vínculo contractual, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen su desempeño. Por lo que todo servidor público deberá conocerlo y comprometerse a cumplirlo cabalmente.

#### CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

##### Artículo 3. Principios y valores.

La actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones y actividades, se llevan a cabo cuidando siempre, además de establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, los siguientes principios y valores:

##### Principios.

- Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán desempeñar su cargo, empleo o comisión con habilidad profesional, capacidad y experiencia, con el cual se garantiza la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos escalafón, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

REGIDORA  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



- II. **Disciplina:** La persona servidora pública deberá desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. **Economía:** La persona servidora pública en el desempeño de su empleo cargo o comisión, estará obligado a administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados a satisfacer el interés social.
- IV. **Eficacia:** Las personas servidoras publica actuará durante su empleo cargo o comisión con una cultura de servicio, orientada al logro de resultados y deberá procura en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales a través de la aplicación correcta del uso, administración y destino de los recursos públicos, eliminando la discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. **Eficiencia:** Las personas servidoras publicas deberán apegarse a los planes y programas que le son asignados en el desempeño de su empleo cargo o comisión, debiendo destinar, el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de tus actividades para lograr los objetivos propuestos, debiendo preservar lo anterior la transparencia y rendición de cuentas claras.
- VI. **Equidad:** La persona servidora pública deberá de desempeñar su cargo, empleo o comisión persona pueda acceder con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- VII. **Honradez:** Toda persona servidora pública deberá conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con rectitud y deberá evitar obtener o pretender obtener algún beneficio económico o en especie, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no deberá buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización que pueda comprometer sus funciones y el debido ejercicio del cargo público.
- VIII. **Imparcialidad:** Las personas servidoras publicas deberán conducirse en todo momento ante la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permite que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten tu





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



compromiso para tomar decisiones o ejercer tus funciones de manera objetiva.

- IX. **Integridad:** Las persona servidoras publicas deberán actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de tu empleo, cargo, comisión o función; debiendo imperar en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen o llegaran a tratar.
- X. **Lealtad:** Las personas servidoras publicas deberán respetar y tutelar la confianza que el Municipio les ha conferido, debiendo tener vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XI. **Legalidad:** Toda persona servidora publicar deberá en el desempeño de su empleo, cargo o comisión acatar y respetar por obligación todas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política Estatal, Las Leyes, Lineamientos, códigos, acuerdos, tanto Federales, Estatales y Municipales y demás disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones.
- XII. **Objetividad:** Las personas servidoras publicas preservarán en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras publicas deberán desempeñar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que trates.
- XIV. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, deberá informar, explicar y justificar, cuando le sea requerido, el destino, uso y disposición de los recursos públicos

REGIDOR  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



asignados de manera transparente, a través de la rendición de cuentas claras y el buen desempeño de los recursos públicos y deberá estar sujeto a la evaluación y al escrutinio público continuo por parte de los entes públicos fiscalizadores y la sociedad en general.

- XV. **Transparencia:** Las personas servidoras publicas deberán atender en todo momento el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que genere, obtenga, adquiera, modifique o conserve; desde el ámbito de su competencia, además de difundir de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un ayuntamiento abierto; obligándose a proteger los datos sensibles y personales que estén bajo su custodia.

### Valores.

- I. **Cooperación:** Las personas servidoras publicas deberán intercambiar opiniones en equipo uniendo fortalezas en consecución de los planes y programas para el beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.
- II. **Equidad:** Las personas servidoras publicas actuaran en el desempeño del empleo, cargo o comisión de manera imparcial, respetuosa a las diferencias de opiniones, promoviendo en todo momento la inclusión y el acceso a las y los ciudadanos a los bienes, programas, empleos, cargos y servicios públicos.
- III. **Honestidad:** Las personas servidoras publicas desempeñaran su empleo cargo o comisión con estricto apego a la ley, ética, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas claras.
- IV. **Respeto:** Las personas servidoras publicas realizaran un trato digno y cordial con todas las personas, respetando sus derechos, diálogo cortés y el entendimiento mutuo, así como protegerá los derechos humanos de las personas con las que llegara a tratar.
- V. **Responsabilidad:** Las personas servidoras publicas cumplirán sus obligaciones del empleo cargo o comisión actuando a través de la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de

H. AYUNTAMIENTO  
REGISTRO  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO  
REGISTRO  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



intereses y beneficios particulares y permite el escrutinio sin más límite que el que la ley impone.

### CAPÍTULO III REGLAS DE INTEGRIDAD

#### Artículo 5. Actuación pública.

Las personas servidoras publicas deberán conducirse en su empleo, cargo o comisión con honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, eficacia, eficiencia, objetividad, con transparencia y rendición de cuentas claras.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician una actuación pública adecuada, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- I. Declinar de recibir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- II. Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- III. Rechazar favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- IV. Atender las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, y permitir investigaciones por violaciones en esta materia.
- V. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticas electorales.
- VI. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales únicamente para los fines asignados.

H. AYUNTAMIENTO  
REGIDOR  
2024-2027  
UAYMA YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
REGIDORA  
2024-2027  
UAYMA YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA YUCATÁN





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán

2024-2027

- VII. Permitir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- VIII. Asignar o delegar responsabilidades y funciones con apego a las disposiciones normativas aplicables.
- IX. Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- X. Excusarse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones municipales.
- XI. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- XII. Evitar desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, si no cuenta con dictamen de compatibilidad.
- XIII. Colaborar con otros servidores públicos propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- XIV. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- XV. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

### Artículo 6. Información pública.

Las personas servidoras publicas conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible la protección y el buen uso de la información pública, las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO  
REGIDOR  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

Procurador Municipal  
H. AYUNTAMIENTO  
REGIDORA  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

Procurador Municipal  
H. AYUNTAMIENTO  
REGIDORA  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



- I. Abstenerse de tener actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- II. Atender las solicitudes de acceso a la información de modo eficaz y eficiente cuando se cuente con las atribuciones o facultades legales o normativas correspondientes.
- III. Clasificar debidamente y proteger la información pública que posea por razón de su encargo, evitando la sustracción, destrucción o su utilización indebida.
- IV. Utilizar únicamente para los fines establecidos, las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- V. Colaborar con las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia.
- VI. Difundir información pública en materia de transparencia.



### Artículo 7. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

Las personas servidoras públicas que participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizarán las mejores condiciones para el municipio.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician el cumplimiento de la normatividad en contrataciones públicas, las siguientes:

- I. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- II. Formular requerimientos necesarios para el cumplimiento del servicio público, evitando gastos excesivos e innecesarios.



Palacio Municipal Calle 19 X 20 Y 20 A.  
Uayma; Yucatán, México.

985 258 0195.





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

- III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen un trato equitativo a los licitantes.
- IV. Abstenerse de favorecer a los licitantes y tener por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- V. Ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión de contratos.
- VI. Imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios en los inmuebles señalados en las convocatorias para el acto administrativo de que se trate.
- VIII. Aplicar los requisitos señalados en la normatividad para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- IX. Dar trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- X. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- XI. Declinar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

### Artículo 8. Programas.

Las personas servidoras públicas que participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales garantizarán que la entrega de





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician una correcta aplicación de los programas gubernamentales, las siguientes:

- I. Declinar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- II. Entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales de conformidad a las reglas de operación que se expidan para la ejecución del programa correspondiente.
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales únicamente a las personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación correspondientes.
- IV. Restringir los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos señalados por la autoridad electoral, salvo en casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- V. Tratar con equidad a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa.
- VI. Abstenerse de realizar cualquier acto discriminatorio a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- VII. Permitir el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- VIII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, únicamente en los casos que la normatividad en la materia o las reglas de operación lo señalen.

### Artículo 9. Trámites y servicios.

Palacio Municipal Calle 19 X 20 Y 20 A.  
Uayma, Yucatán, México.

985 258 0195.





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, garantizan trámites y servicios íntegros, las siguientes:

- I. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- II. Otorgar información correcta y verdadera sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, agilizando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- IV. Solicitar únicamente requisitos o condiciones señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- V. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

### Artículo 10. Recursos Humanos.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician un adecuado uso de los recursos humanos, las siguientes:

- I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios estén acordes a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

- III. Negar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- IV. Proteger y reservar la información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, y que cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- VI. Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- VII. Promover la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- VIII. Otorgar a una persona servidora pública subordinado (a), durante su proceso de evaluación, la calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- IX. Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- X. Presentar información y documentación verdadera y suficiente sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- XI. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos únicamente por causas y procedimientos previstos en las leyes aplicables.
- XII. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- XIII. Propiciar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentar sobre los





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

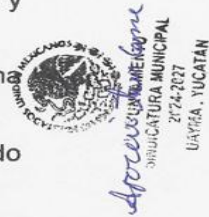
- XIV. Intervenir, conforme a sus atribuciones, en la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este código de ética.

### Artículo 11. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, generan una buena administración de bienes muebles e inmuebles, las siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos dejen de ser útiles.
- II. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- III. Abstenerse de tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que no permitan las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- IV. Cuidar la integridad de la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- V. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, únicamente para uso oficial.
- VI. Utilizar los bienes inmuebles para el uso especificado en la normatividad aplicable.





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

- VII. Disponer de los bienes y demás recursos públicos observando las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos sólo a los fines del servicio público.

### Artículo 12. Procesos de evaluación.

Las personas servidoras públicas que participen en procesos de evaluación se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, generan procesos de evaluación adecuados, las siguientes:

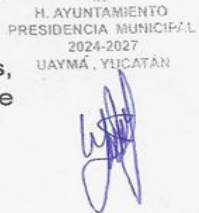
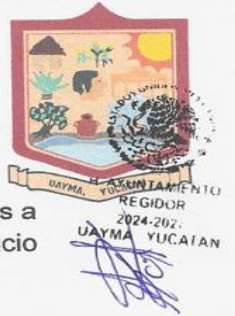
- I. Proporcionar debidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública estatal y acceder a ésta solo por causas exclusivas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- II. Acatar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- III. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

### Artículo 13. Control Interno.

Las personas servidoras públicas que participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, permiten un adecuado control interno, las siguientes:

- I. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

- II. Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente.
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación completa, clara y suficiente.
- V. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- VI. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- VII. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.
- VIII. Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este código de ética.
- IX. Implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- X. Propiciar las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, de comportamiento ético de los servidores públicos.
- XI. Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público y observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

### Artículo 14. Procedimiento Administrativo.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos administrativos tendrán una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.



REGIDOR  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN



REGIDORA  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN



SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN



SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN



RESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
REGIDOR  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, preservan procedimientos administrativos adecuados, las siguientes:

- I. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- II. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada, otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas y procurar el desahogo de pruebas en que se finque la defensa y admitir la oportunidad de presentar alegatos.
- III. Informar, declarar y testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este código de ética.
- IV. Proporcionar documentación o información que el comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades.
- V. Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento cumpliendo con la normatividad, así como a este código de ética.



H. AYUNTAMIENTO  
REGIDORA  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN

### Artículo 15. Desempeño permanente con integridad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician la integridad, las siguientes:

- I. Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos evitando cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- II. Procurar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
UAYMA, YUCATÁN





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

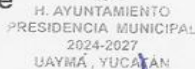
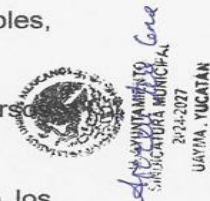
- III. Proporcionar información y documentación gubernamental, con el fin de atender las solicitudes de acceso a información pública.
- IV. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios y excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- V. Aceptar únicamente la documentación que reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- VI. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos ya no sigan siendo útiles.
- VII. Presentar denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- VIII. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

### Artículo 16. Cooperación con la integridad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, cooperarán con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

### Artículo 17. Comportamiento digno.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician un comportamiento digno el tratar con respeto a todas las personas, incluyendo las que están a su cargo y al público en general, guardando siempre una sana distancia de la vida personal e íntima de todos, evitando comentarios respecto del aspecto físico discapacidades, preferencias sexuales, condiciones sociales, religión o cualquier otro rasgo que posea una persona.

### CAPÍTULO IV

#### MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

### Artículo 18. Mecanismos de capacitación.

Los titulares de las direcciones pertenecientes a la administración pública municipal establecerán los mecanismos de capacitación de los servidores públicos en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

### Artículo 19. Difusión.

El código de ética deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en los sitios web de las direcciones municipales de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

### CAPÍTULO V COMITÉS DE ÉTICA

### Artículo 20. Comités de ética.

El H. ayuntamiento a través de los titulares de sus diversas direcciones deberá integrar el comité de ética, a fin de que conozca y resuelva los asuntos de los cuales tenga conocimiento a través de las delaciones correspondientes por las personas servidoras públicas municipales o particulares, para lo cual regularán su integración,

Palacio Municipal Calle 19 X 20 Y 20 A.  
Uayma; Yucatán, México.

985 258 0195.





## H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

organización, atribuciones y funcionamiento a través de los lineamientos correspondientes.

### CAPÍTULO VI INTERPRETACIÓN

#### Artículo 21. Interpretación.

En caso de duda sobre la aplicación de este código, la dirección de Contraloría o equivalente estará facultada para interpretarlos para efectos administrativos.

### CAPÍTULO VII RESPONSABILIDADES

#### Artículo 22. Responsabilidades.

La inobservancia a este código que derive de acciones u omisiones que constituyan faltas administrativas o hechos tipificados como delitos serán sancionados conforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán demás leyes aplicables.

### TRANSITORIOS

UNICO. Se expide el Código de Ética para el Municipio de Uayma, Yucatán, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

Dado en el municipio de Uayma Yucatán a los 21 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

